

Los Notarios no están Obligados a Realizar Informe de Empalme según el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011

Este documento explica por qué los notarios en Colombia no están obligados a realizar informe de empalme conforme al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, con base en su naturaleza jurídica, la finalidad del artículo y el régimen presupuestal que los rige.

1. Contenido del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011

“Artículo 74. Informe de gestión. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retiro del cargo, los representantes legales, ordenadores del gasto o jefes de las unidades administrativas deberán presentar un informe de gestión en el que se consignen las actividades desarrolladas y el estado de ejecución presupuestal...”

2. ¿Por qué no aplica a los notarios?

a) No son representantes legales de entidades estatales:

El artículo 74 aplica a quienes ejercen funciones dentro de entidades del Estado. Los notarios no son funcionarios públicos, sino particulares que prestan un servicio público (Ley 588 de 2000, artículo 2).

b) No son ordenadores del gasto público:

Los notarios no manejan recursos del Presupuesto General de la Nación ni ejecutan partidas presupuestales.

c) No tienen ejecución presupuestal estatal:

El informe de empalme está pensado para controlar el uso de recursos públicos. Los notarios se financian con tarifas notariales, no con recursos del erario.

d) No hay empalme entre funcionarios públicos:

La figura del empalme es propia de cargos públicos, como alcaldías o entidades administrativas. Los notarios no entregan funciones públicas de esa naturaleza, sino una oficina privada vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

3. Soporte normativo adicional

- Ley 588 de 2000, artículo 2: El notario es un particular que presta un servicio público.
- Ley 1474 de 2011, artículo 74: Aplica a representantes legales de entidades públicas.
- Decreto 111 de 1996: Los notarios no son unidades ejecutoras del presupuesto nacional.
- Sentencia C-741/98, Corte Constitucional: Los notarios no forman parte del aparato burocrático estatal.

4. Conclusión

Los notarios no están obligados a realizar informes de empalme según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 porque:

- No son representantes legales de entidades estatales.
- No manejan recursos públicos.
- No ejecutan presupuestos estatales.
- Su rol es el de particulares con funciones delegadas, no funcionarios del Estado.

Por tanto, no les resulta aplicable la obligación de presentar informes de gestión o empalme prevista para servidores públicos.